

ANEXO III

..... (*) para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO

Don

Nombre Apellido 1.º Apellido 2.º

con documento nacional de identidad número nacido el día de de 19..... con domicilio en provincia calle o plaza número teléfono

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1.	6.
2.	7.
3.	8.
4.	9.
5.	

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En a de de 19.....
(Firma)

(*) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982/1983; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que si así no se hiciera podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don con documento nacional de identidad número nacido el de de 19.... domiciliado en provincia calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas

Jura o promete por su honor (*)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... a de de 19.....

Firma:

(*) Elíjase la fórmula.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

20059 RESOLUCION de 22 de julio de 1985, del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Fozalguera a «Autobuses de Limanes-Oviedo, Sociedad Limitada».

El ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias ha resuelto, con fecha 22 de julio de 1985, adjudicar definitivamente a «Autobuses de Limanes-Oviedo, Sociedad Limitada» el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Fozalguera, con arreglo a las Leyas y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: 10,700 kilómetros, discurre entre Oviedo, Moreo, Faro de Arriba, Llovera y Fozalguera.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente del grupo b).

Expediciones, calendario y horario:

Siete expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes, no festivos.

Cuatro expediciones de ida y vuelta y una sencilla, los sábados laborables.

Cuatro expediciones de ida y vuelta, los domingos y festivos.

Los horarios se fijarán antes de la inauguración del servicio, teniendo en cuenta las prescripciones del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Prohibiciones de tráfico: Entre Oviedo y Colloto, y viceversa. Vehículos afectos a la concesión: Dos vehículos de 25 y 31 plazas.

Tarifas: 5,3766 pesetas viajero-kilómetro y 0,80 por cada 10 kilogramos de exceso o fracción.

Oviedo, 22 de julio de 1985.-El Jefe del Servicio, Domingo Lozano Burgos.-3.798-D (62872).

COMUNIDAD DE MADRID

20060 ORDEN de 20 de agosto de 1985 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda por la que se hace público el acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arganda del Rey.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid el día 27 de junio de 1985, se adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arganda del Rey, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad, dejando en suspenso dicha aprobación hasta que sean subsanadas las deficiencias que se indican en el informe evacuado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid con fecha 19 de junio de 1985.

Segundo.-Remitir el expediente al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que proceda a la corrección de las indicadas deficiencias.

Tercero.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para dar por subsanadas las citadas deficiencias, ordenando la publicación de la pertinente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56, ambos de la Ley del Suelo vigente, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Por orden del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 19 de agosto de 1985, en uso de la autorización conferida por el epígrafe tercero de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, se ha resuelto estimar